

CONCEDE BECA DE AYUDA ESTUDIANTIL DE ALIMENTACIÓN PARA ALUMNO (A) DE LA SEDE ESMERALDA DE IQUIQUE DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.354/2020.

Arica, 12 de junio de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.770/2012, de agosto 23 de 2012; Carta C.A.E., de la Universidad de Tarapacá N° 014.2020, de mayo 05 de 2020; Carta DGS, de la Universidad de Tarapacá N°067/2020, de mayo 06 de 2020; Carta V.R.A., de la Universidad de Tarapacá N°357/2020, de mayo 20 de 2020; Carta de Rectoría N° 787/2020, de mayo 20 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.770/2012, de agosto 23 de 2012, se aprueba el Reglamento de Asignación de Beca de Ayuda Estudiantil de Alimentación para alumno (a) de la Sede Esmeralda de Iquique de la Universidad de Tarapacá.

El mérito de lo solicitado por el Dr. Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector Académico, en Carta V.R.A. N° 357, de mayo 20 de 2020, referente a que los alumnos que se indican en nómina que acompaña, cumplen con los requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio señalado en el párrafo precedente, según lo determinado por la Comisión Evaluadora en Acta N°001, de fecha 28 de abril de 2020.

DECRETO:

1.- Concedase, la Beca de Ayuda Estudiantil de Alimentación para alumno (a) de la Sede Esmeralda de Iquique de la Universidad de Tarapacá, de acuerdo a lo establecido por Decreto Exento N°00.770/2012, de agosto 23 de 2012, a los alumnos que se indican en nómina adjunta, compuesta de dos (02) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



23 JUN. 2020